



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que el apoderado de la parte demandada dio contestación a la demanda de manera extemporánea.

Vélez, 29 de marzo de 2022.

Dora González Franco

Secretaria

VERBAL
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 68861.31.84.001.2021.00084.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós
(2022).

Atendiendo a la constancia que antecede y haciendo un estudio riguroso de la contestación de la demanda, se observa que efectivamente esta se realizó de manera extemporánea por las siguientes razones:

-Mediante auto publicado en estado del 2 de febrero de la presente anualidad se concedió personería jurídica al abogado de la parte actora y se tuvo por notificado al demandado por conducta concluyente, así las cosas, es claro que el 3 de febrero de 2022 empezó a correr el término de traslado de la demanda.

-El 7 de marzo del presente año, se dio contestación al escrito introductor; sin embargo, al hacer el conteo de los 20 días hábiles para realizar la mencionada actuación se observa que estos terminaban el 2 de marzo hogaño inclusive.

Con relación a ello, el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso establece “Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, (subrayado fuera de texto)...”

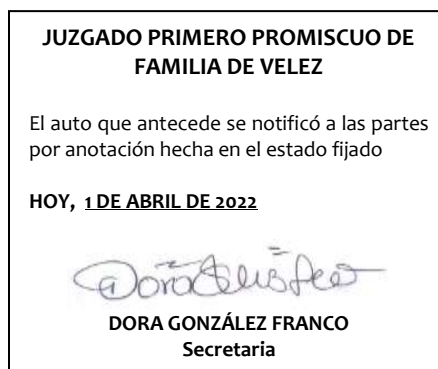


Revisado lo anterior, se concluye que efectivamente la demanda fue contestada de manera extemporánea, pues el término para realizar la mencionada actuación venció el 2 de marzo de 2022 y fue realizado el 7 de marzo del mismo año, por lo tanto se tendrá por no contestada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ



Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d519835c266679dbcbcd29a2cfc889a001efoce9ee30d0a2f587b4bdcb
166b8**



Documento generado en 31/03/2022 12:21:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>